

# **RESTRIÇÕES RODOVIÁRIAS NAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS/PROVICIAS**

**ESPAÑA 2014**

---

## ANEXO I

### **-RESTRICCIONES A PRUEBAS DEPORTIVAS Y OTROS EVENTOS EN CARRETERA-**

#### **1º.- En general en todas las carreteras las siguientes fechas:**

- Desde el viernes 11 de abril, a las doce horas, hasta el domingo 13 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 16 de abril, a las diez horas, hasta el lunes 21 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 30 de abril, a las diez horas, hasta el jueves 1 de mayo, a las quince horas.
- El domingo 4 de mayo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 4 de julio, a las doce horas, hasta el sábado 5 de julio, a las quince horas.
- Desde el jueves 31 de julio, a las doce horas, hasta el viernes 1 de agosto, a las veinticuatro horas.
- El domingo 3 de agosto, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 14 de agosto, a las doce horas, hasta el viernes 15 de agosto, a las veinticuatro horas.
- El domingo 17 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 29 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 31 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el sábado 6 de diciembre, a las quince horas.

- El lunes 8 de diciembre, desde las doce hasta las veinticuatro horas

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias y de Illes Balears así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

**2º.- Además, en Comunidades Autónomas y provincias las siguientes:**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de ANDALUCÍA**

**PROVINCIA DE ALMERÍA**

**En las carreteras A-92, A-7, AL-12, N-340a, N-341, N-344 y AL-3115:**

- Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE CÁDIZ**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el jueves 1 de mayo, a las cero horas, hasta el domingo 4 de mayo, a las veinticuatro horas.

- Todos los viernes, desde el viernes 13 de junio hasta el viernes 12 de septiembre, de trece a veinticuatro horas.

- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el sábado 14 de junio hasta el domingo 14 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta

provincia son sólo las de carácter general.

#### **PROVINCIA DE GRANADA**

**En las carreteras A-44, N-340 y N-432 (tramo Granada - Pinos Puente, entre los puntos kilométricos 419 al 438):**

- Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE HUELVA**

**a) En las carreteras A-483 y A-494:**

- Desde el miércoles 4 de junio, a las cero horas, hasta el martes 10 de junio, a las veinticuatro horas.

**b) En las carreteras N-431, N-442, A-483, A-497, A-5051, A-5052, A-5053, A-5054, A-5056 y A-5076:**

- Todos los sábados, domingos y festivos, desde el sábado 28 de junio hasta el domingo 14 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE JAÉN**

**En las carreteras N-322, N-323a y A-316:**

- Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE MÁLAGA**

**En las carreteras N-331/A-45, A-7, AP-7, AP-46, MA-20, N-340, A-92, A-357 y A-92M:**

- Todos los días de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE SEVILLA**

a) En las carreteras A-49, A-66, A-8083, SE-20 (entre los puntos kilométricos 0 al 9) y SE-30 (Ronda de circunvalación entre los puntos kilométricos 0 al 22 y del 22,5 al 23):

- Todos los días del año, de ocho a veinticuatro horas.

b) En las carreteras A-8057, A-8058 y A-471[excepto enlace del punto kilométrico 25]:

- Durante todo el año, desde las ocho horas de los viernes, hasta las veinticuatro horas de los domingos.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de ARAGÓN**

**PROVINCIA DE HUESCA**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

**PROVINCIA DE TERUEL**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el viernes 11 de julio, a las quince horas, hasta el lunes 14 de julio, a las catorce horas.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA del PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:**

- Desde el viernes 8 de agosto, a las cero horas, hasta el domingo 10 de agosto, a las veinticuatro horas.
- El lunes 8 de septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 23 de octubre, a las cero horas, hasta el domingo 26 de octubre, a las veinticuatro horas.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de las ILLES BALEARS**

**a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:**

- Todos los domingos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

**b) En todas las carreteras de la Isla de Mallorca:**

- Desde el jueves 17 de abril, a las diez horas, hasta el sábado 19 de abril, a las veinticuatro horas.
- El lunes 21 de abril, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de CANTABRIA**

**En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:**

- El lunes 15 de septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de CASTILLA - LA MANCHA**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

- Desde el viernes 30 de mayo, a las catorce horas, hasta el domingo 1 de junio, a las veinticuatro horas.

- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

- El lunes 10 de noviembre, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

##### **En todas las carreteras de la provincia:**

- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las quince horas.

- Desde el viernes 30 de mayo, a las catorce horas, hasta el domingo 1 de junio, a las veinticuatro horas.

- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE CUENCA**

##### **En todas las carreteras de la provincia:**

- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las quince horas.

- Desde el viernes 30 de mayo, a las catorce horas, hasta el domingo 1 de junio, a las veinticuatro horas.

- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE GUADALAJARA**

- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las quince horas.

- Desde el viernes 30 de mayo, a las catorce horas, hasta el domingo 1 de junio, a las veinticuatro horas.

- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

**En todas las carreteras de la provincia:**

- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las quince horas.
- Desde el viernes 30 de mayo, a las catorce horas, hasta el domingo 1 de junio, a las veinticuatro horas.
- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

#### COMUNIDAD de CASTILLA y LEÓN

#### PROVINCIA DE ÁVILA

**a) En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El viernes 2 de mayo, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El miércoles 15 de octubre, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

**b) En la carretera N-VI:**

- Todos los sábados del año, de trece a veinticuatro horas.
- Todos los domingos del año, de catorce a veinticuatro horas.

#### PROVINCIA DE BURGOS

**En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE LEÓN**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

#### **PROVINCIA DE PALENCIA**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

#### **PROVINCIA DE SALAMANCA**

##### **En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El lunes 28 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE SEGOVIA**

##### **a) En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- El jueves 19 de junio, desde las doce hasta las veinticuatro horas.
- El domingo 22 de junio, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

##### **b) En las carreteras N-VI, N-603, CL-601 (entre los puntos kilométricos 0 al 24,075) y SG-20:**

- Todos los sábados del año, de trece a veinticuatro horas.

- Todos los domingos del año, de catorce a veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE SORIA**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

#### **PROVINCIA DE VALLADOLID**

##### **En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

#### **PROVINCIA DE ZAMORA**

##### **En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 23 de abril, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El lunes 13 de octubre, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA de EXTREMADURA**

#### **PROVINCIA DE BADAJOZ**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

#### **PROVINCIA DE CÁCERES**

- Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de GALICIA**

**PROVINCIA DE A CORUÑA**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el jueves 24 de julio, a las catorce horas, hasta el viernes 25 de julio, a las veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE LUGO**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el jueves 24 de julio, a las catorce horas, hasta el viernes 25 de julio, a las veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE OURENSE**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el jueves 24 de julio, a las catorce horas, hasta el viernes 25 de julio, a las veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

**En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el jueves 24 de julio, a las catorce horas, hasta el viernes 25 de julio, a las veinticuatro horas.

**COMUNIDAD de MADRID**

**a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:**

- El viernes 2 de mayo, desde las ocho hasta las quince horas.
- El jueves 19 de junio, desde las diez hasta las veinticuatro horas.
- El domingo 22 de junio, desde las diez hasta las veinticuatro horas.

- Desde el viernes 7 de noviembre, a las quince horas, hasta el sábado 8 de noviembre, a las quince horas.

- El lunes 10 de noviembre, desde las diez hasta las veinticuatro horas

**b) En las carreteras A-6 y M-607(entre los puntos kilométricos 0 al 36)**

- Todos los días del año.

**c) En las carreteras M-500 y M-501 (entre los puntos kilométricos 0 al 40):**

- Todos los viernes o vísperas de festivos del año, de quince a veinticuatro horas, sentido salida de Madrid.

- Todos los sábados del año, de diez a quince horas, sentido salida de Madrid.

- Todos los domingos o festivos del año, de quince a veinticuatro horas, sentido entrada a Madrid.

**d) En las carreteras N-VI, M-601, M-505 y M-501 (entre los puntos kilométricos 40 al 70):**

- Los mismos días y horas que el apartado c), en ambos sentidos.

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN DE MURCIA**

**a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:**

- Desde el martes 18 de marzo, a las doce horas, hasta el miércoles 19 de marzo, a las veinticuatro horas.

- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el sábado 14 de junio hasta el domingo 7 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

**b) En todas las carreteras de la Red de Carreteras del Estado y en**

**las carreteras Autonómicas RM-1, RM-2, RM-3, RM-11, RM-12, RM-15, RM-19, RM-23, RM-423 y RM-714:**

- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el sábado 31 de mayo hasta el viernes 13 de junio, de cero a veinticuatro horas.

**COMUNIDAD FORAL de NAVARRA**

**En todas las carreteras de la Comunidad Foral:**

- Desde el sábado 8 de marzo, a las cero horas, hasta el domingo 9 de marzo, a las veinticuatro horas.

- Desde el viernes 14 de marzo, a las cero horas, hasta el sábado 15 de marzo, a las veinticuatro horas.

- Desde el sábado 29 de noviembre, a las cero horas, hasta el lunes 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA de LA RIOJA**

**a) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado:**

- Todos los días, desde el viernes 6 de junio hasta el miércoles 11 de junio, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

**b) En la carretera N-111 [entre los puntos kilométricos 264 (intersección con antigua N-111) y 319 (intersección con antigua N-111)]:**

- El domingo 22 de junio, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

- Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, desde las once hasta las veinticuatro horas.

**c) En las carreteras N-120 y A-12:**

- Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, desde las

once hasta las veinticuatro horas.

### COMUNIDAD VALENCIANA

#### PROVINCIA DE ALICANTE

**a) En las carreteras N-332 y N-340 (entre los puntos kilométricos 678,7 al 735,7):**

- Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.

**b) En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 19 de marzo, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el domingo 15 de junio hasta el domingo 14 de septiembre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

#### PROVINCIA DE CASTELLÓN

**a) En todas las carreteras de la provincia:**

- El miércoles 19 de marzo, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

- Desde el viernes 21 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 23 de marzo, a las veinticuatro horas.

- Desde el jueves 17 de julio, a las doce horas, hasta el domingo 20 de julio, a las veinticuatro horas.

- Desde el miércoles 8 de octubre, a las doce horas, hasta el domingo 12 de octubre, a las veinticuatro horas.

- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

**b) En la carretera A-23:**

- Todos los domingos del año, de doce a veinticuatro horas.
- Todos los días de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

**c) En las carreteras N-232, N-340 y A-7:**

- Todos los domingos del año, de doce a veinticuatro horas.
- Todos los días de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**a) En todas las carreteras de la provincia:**

- Desde el martes 18 de marzo, a las doce horas, hasta el miércoles 19 de marzo, a las veinticuatro horas.
- El jueves 1 de mayo, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- El domingo 4 de mayo, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- Todos los sábados, domingos y festivos del mes de agosto, de cero a veinticuatro horas.
- El jueves 9 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- El domingo 12 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- Desde el sábado 8 de noviembre, a las cero horas, hasta el domingo 9 de noviembre, a las veinticuatro horas.

**b) En la carretera N-332:**

- Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.

**c) En la carretera CV-40:**

- Todos los sábados y domingos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.

**d) En la carretera CV-500:**

- Todos los sábados y domingos del mes de mayo, de cero a veinticuatro horas.
- Todos los días de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.

# **RESTRICÇÕES MERCADORIAS PERIGOSAS**

**ESPAÑA 2014**

---

## ANEXO VI

### -RESTRICCIONES ADICIONALES-

A) Mercancías peligrosas (apartado B.2.1 del texto dispositivo)

Fechas	Horas
Domingo 20 de abril	08:00 a 24:00 horas
Viernes 1 de agosto	13:00 a 24:00 horas

B) Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (apartado B.3 del texto dispositivo)

- por fechas en todas las carreteras:

Fechas	Horas
Lunes 21 de abril	08:00 a 24:00 horas
Jueves 31 de julio	13:00 a 24:00 horas
Viernes 1 de agosto	08:00 a 24:00 horas

- en acceso a ciudades los días laborables:

PROVINCIA	CARRETERA	PUNTOS KILOMÉTRICOS	SENTIDO	HORARIO RESTRINGIDO
MADRID(*)	A-1	PK. 11,8 AL 50	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	A-2	PK. 10,8 AL 38	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	A-3	PK. 7 AL 40	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	A-4	PK. 6,7 AL 30	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas

MADRID(*)	A-42	PK. 6,2 AL 27,5	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	A-5	PK. 11,2 AL 35	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	A-6	PK. 6,8 AL 39,5	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-607	PK. 9,2 AL 39,4	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-40	PK. 0 AL 61,3	AMBOS SENTIDOS	07:00 a 09:00 horas
			AMBOS SENTIDOS	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-45	PK. 0 AL 31	AMBOS SENTIDOS	07:00 a 09:00 horas
			AMBOS SENTIDOS	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-50	PK. 0 AL 84,5	AMBOS SENTIDOS	07:00 a 09:00 horas
			AMBOS SENTIDOS	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-501	PK. 0 AL 21,7	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-505	PK. 0 AL 29,5	DECRECIENTE	07:00 a 09:00 horas
			CRECIENTE	18:00 a 20:00 horas
MADRID(*)	M-506	PK. 0 AL 53	AMBOS SENTIDOS	07:00 a 09:00 horas
			AMBOS SENTIDOS	18:00 a 20:00 horas
SEVILLA	SE-30	PK. 10 AL 12	AMBOS SENTIDOS	07:00 a 09:00 horas
			AMBOS SENTIDOS	13:00 a 16:30 horas

(\*) excepto en el mes de agosto

C) Maquinaria de servicio automotriz, grúa de elevación  
(apartado C.2 del texto dispositivo)

Fechas	Horas
Domingo 20 de abril	08:00 a 24:00 horas
Viernes 1 de agosto	13:00 a 24:00 horas

# **RESTRICÇÕES RODOVIÁRIAS CATALUÑA**

**ESPAÑA 2014**

---

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

#### SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

#### **RESOLUCIÓN INT/2836/2013, de 20 de diciembre, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2014 y se deja sin efecto la Resolución INT/2010/2012, de 26 de septiembre.**

Tras la revisión del texto y anexos correspondientes hasta ahora vigentes, y concluido el trámite de audiencia con los principales afectados por estas medidas, se acuerda una nueva Resolución de regulación del tráfico para las carreteras de Catalunya durante el 2014.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten la circulación interurbana, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad viaria, la movilidad y la fluidez del tráfico de las carreteras.

De conformidad con lo que establecen el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el establecimiento de restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso de vías urbanas o travesías, estas restricciones, que afectan a determinados vehículos tanto por razón de sus características técnicas como por su carga, se dictan con la finalidad, por una parte, de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red vial y, por otra, de mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías, tanto de forma ordinaria como con ocasión de festividades, períodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la circulación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5, apartados m) y n), en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo; los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

-1 Establecer las medidas de restricciones a la circulación en el período comprendido desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2014, que se detallan seguidamente:

#### 1.1 Vehículos de transporte de mercancías en general.

Los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA o MMC respectivamente, destinados al transporte de mercancías en general, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, respectivamente, que transporten, con o sin carga: ganado vivo, leche cruda, basura; cargados, en más de la mitad útil de masa, superficie o volumen: agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles, servicio de correos, distribución de prensa diaria, traslado de fundentes de emergencia para las vías en período invernal y mercancías perecederas en régimen de transporte ATP.

CVE-DOGC-B-14013017-2014

Los vehículos o conjuntos de vehículos de asistencia en carretera que rebasen los 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente, y puedan acreditar que están realizando un servicio de auxilio en accidentes o incidencias del tráfico urgentes también están exentos de esta restricción a la circulación.

Igualmente están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, respectivamente, que transporten productos perecederos y ganado vivo, según las excepciones a las restricciones de circulación francesas, que circulen por la AP-7 entre el PK 7, en Agullana, y el PK 0, en La Jonquera, en sentido Francia y en la N-230 entre el PK 151 en el túnel de Vielha y el PK 187 en la frontera francesa, en ambos sentidos, entre las 20 h y las 22 h. Los vehículos sujetos a las restricciones de tráfico francesas (ver el anexo E) que circulen por la AP-7 tendrán que abandonarla por la salida número 2 (Agullana) y dirigirse a las áreas de estacionamiento situadas en la vía N-II, al sur de la localidad de La Jonquera.

Tampoco quedan afectados por esta medida los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente, vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre el 15 de agosto y el 31 de octubre, y de la fruta dulce, de junio a septiembre, entre los campos y los almacenes y a la inversa, con carga o sin carga, utilizando cualquiera de las vías de la red viaria catalana.

Finalmente, también están exentos de estas medidas de regulación de la circulación los tipos de vehículos mencionados que circulen por la AP-7 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma suficiente que acaben el trayecto en sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista, situadas en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos tendrán que abandonar la AP-7 por la salida 33, en Tarragona, como máximo.

En especial, queda restringida la vía C-37, entre el PK 153 en Torelló y el PK 172 en Sant Esteve d'en Bas, por el túnel de Bracons, entre las 0 y las 24 h, todos los días del año, para la circulación de los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA. No obstante, están exentos de esta medida todos los supuestos citados en este apartado y los que realicen un trayecto, cuyo origen o destino esté en las comarcas de la Garrotxa u Osona, siempre que quede acreditado por la documentación correspondiente, según establece la Resolución IRP/911/2009, de 18 de marzo (DOGC núm. 5356). También queda restringida la N-II, desde La Jonquera hasta Vidreres, para vehículos de 4 o más ejes, en los términos de la Resolución INT/768/2013, de 8 de abril (DOGC núm. 6352), salvo las excepciones previstas, entre otras, de abastecimiento o de finalización o de inicio del trayecto en la demarcación de Girona.

#### 1.2 Vehículos que realizan transportes especiales.

Los vehículos que necesiten autorización administrativa especial de circulación por razón de la carga indivisible que transportan no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Sábados de 13 h a 24 h.

Domingos y festivos de 0 h a 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) de 13 h a 24 h.

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 155, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) de las 14 h a las 24 h.

Festivos de 0 h a 24 h.

Están exentos de esta limitación los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial vinculados a la extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia plenamente justificado.

Finalmente también quedan exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial en los que su carga indivisible sean máquinas recolectoras de arroz con la herramienta de corte desmontada solo por las carreteras comprendidas en el ámbito geográfico de las comarcas de El Montsià

o El Baix Ebre, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre.

### 1.3 Vehículos especiales.

Los vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si necesitan una autorización especial de circulación como si no, del tipo vehículos de obras y servicios y vehículo automotriz de elevación, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Sábados de 13 h a 24 h.

Domingos y festivos de 0 h a 24 h.

Vísperas de festivo (no sábados) de 13 h a 24 h.

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 155, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) de las 14 h a las 24 h.

Festivos de 0 h a 24 h.

No obstante, esta restricción no es aplicable a cualquier tipo de vehículos especiales, tanto si necesitan autorización especial de circulación como si no, incluidos los vehículos automotrices de elevación, que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del incidente o en el traslado al punto en que tenga que ser depositado, con la aproximación y el regreso en vacío imprescindible.

Tampoco es aplicable esta restricción de circulación al vehículo automotriz de elevación que pueda acreditar, de forma documentada, que tiene que prestar un servicio necesario vinculado a una autorización especial de circulación municipal o similar, en sábado, domingo, festivo o víspera de festivo, siempre que no coincida con ninguno de los días, las horas y las vías de los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Finalmente, esta limitación no es aplicable a los vehículos o conjuntos de vehículos especiales agrícolas (tractores agrícolas, si procede, con remolque agrícola y recolectoras o vehículo agrícola automotriz) ni a los vehículos especiales de extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia plenamente justificado, en todos los casos, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no.

### 1.4 Vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

1.4.1 Restricción por razón de calendario. Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas afectados por estas restricciones son los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC respectivamente que han de llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, de modo que no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 h a 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) de 17 h a 24 h.

En el caso de dos días consecutivos no laborables: de 8 h a 14 h en el primer domingo o festivo y de 8 h a 24 h en el segundo domingo o festivo.

Y si es el caso de tres días consecutivos no laborables: de 8 h a 14 h en los dos primeros domingos o festivos y de 8 h a 24 h en el tercer domingo o festivo.

CVE-DOGC-B-14013017-2014

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús y en la N-230, túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 155, ambos en Vielha e Mijaran:

Viernes desde las 14 h hasta domingo a las 24 h.

Vísperas de festivo (no sábado) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

Además, en caso de que el vehículo o conjuntos de vehículos de mercancías peligrosas, con panel naranja, superen los 7.500 kg de MMA o MMC respectivamente, se tendrán que atener a las restricciones que establece el apartado 1.1 de esta Resolución.

Están exentos de las restricciones establecidas en este apartado los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determinen los apartados 1 del anexo D y, si es el caso, de su apartado 2.

#### 1.4.2 Restricción por razón de los itinerarios.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.2 del Real decreto 551/2006, de 5 de mayo, mencionado, el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), y las mejores condiciones de circulación en la red viaria, se determinan los itinerarios obligatorios que tienen que seguir los vehículos de transporte de mercancías peligrosas, los cuales configuran la red RIMP (Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas), descrita en el anexo C.

Fuera de la red RIMP, la circulación de mercancías peligrosas estará siempre condicionada no solo por los túneles de la red viaria catalana con la señal R-108 de prohibición de circulación de mercancías peligrosas, sino por razón del itinerario más idóneo en función del destino o la distribución.

Para abandonar la red RIMP o aproximarse a ella se definen rutas concretas para la circulación de mercancías peligrosas. Estas rutas están compuestas por un conjunto de vías donde se admite este uso por razones del punto de destino o de origen de la mercancía peligrosa. A falta de la red RIMP su uso es obligatorio en función del origen o el destino documentado de la mercancía peligrosa.

Con carácter general, la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por vías diferentes de las mencionadas requiere que el itinerario pase por el que incluya menos población fija (poblaciones, centros públicos...) o itinerante (intensidad de tráfico, concentraciones...). También se recorrerá la mínima distancia posible por fuera de autopistas, autovías o vías desdobladas por sentido de circulación, siguiendo este orden de prioridad, hasta el punto de entrega de la mercancía, con la finalidad de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única con doble sentido de circulación sea tan corto como sea posible. Se utilizarán inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, cuando las haya, y solamente se puede entrar en los núcleos urbanos para hacer las operaciones de carga y descarga, siempre por el acceso más cercano al punto de entrega desde los itinerarios mencionados o de la RIMP.

Estos criterios de aplicación se podrán consultar para un itinerario disponible de forma exacta o muy semejante en la web del Servicio Catalán de Tráfico, [www.gencat.cat/transit](http://www.gencat.cat/transit). Pasado un plazo prudencial de pruebas, estos itinerarios concretos podrán llegar a ser obligatorios si así se determina mediante una modificación de esta Resolución.

#### 1.5 Restricciones por causas meteorológicas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra podrá retirar de la circulación los vehículos existentes en las vías públicas bajo su vigilancia cuando las condiciones meteorológicas dificulten la movilidad segura de los usuarios o la fluidez de la circulación viaria, al concurrir situaciones extremas de nieve, niebla, hielo o viento.

En condiciones de tiempo de nieve, niebla, hielo o viento, los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, los autobuses y los conjuntos de vehículos están obligados a circular por el carril derecho de la vía, y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulan a menos velocidad o a los que estén parados por algún motivo, aunque esto suponga formar una retención.

1.6 Restricción para la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-14013017-2014

De conformidad con lo que disponen el artículo 55 y el anexo II del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará ninguna prueba ni actividad deportiva ni recreativa o de cualquier tipo ni emitirá informe favorable sobre su recorrido, con independencia de su carácter competitivo o no, cuando implique la ocupación de calzadas y arcenes de las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo A de esta Resolución.

Se procederá de igual forma, con carácter permanente, en todas las peticiones que supongan el uso de autopistas, autovías o vías desdobladas, excepto los tramos imprescindibles de enlace o sin vía alternativa posible, de manera justificada.

Esta misma restricción se aplicará en el caso de filmaciones o de otros usos excepcionales de la vía como, por ejemplo, fiestas populares o actividades diversas.

1.7 Restricción para la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña.

De conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará o emitirá las instrucciones que sean procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico de ninguna obra ni actuación de conservación y mantenimiento, ni emitirá informe favorable, cuando implique la ocupación de calzadas y arcenes de todas las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo B de esta Resolución.

En el caso de los accesos metropolitanos, también estarán restringidos, con carácter general, todos los fines de semana desde las 15 h del viernes hasta las 24 h del domingo.

1.8 Restricción en la C-58CC (BUS VAO).

La circulación en las calzadas BUS VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de sentidos de circulación reversibles de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, y también sus ramales de acceso o salida, segregados o no, que se dirijan a dicha vía, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, solo estará permitida a: vehículos destinados al transporte de viajeros dotados de autorización administrativa (con pasajeros o de vacío), vehículos turismos con 2 ocupantes o más (incluido el conductor), vehículos mixtos adaptables con 2 ocupantes o más (incluido el conductor), motocicletas, vehículos con la señal V-15 visible para personas de movilidad reducida reconocida (conductores o no) que dispongan de documentación administrativa acreditativa y vehículos turismos o mixtos adaptables con el distintivo tipo ECO-VIA-T de bajas emisiones acreditados según lo previsto en el Decreto 427/2011, de 27 de diciembre ([www.ecoviat.com](http://www.ecoviat.com)).

1.8.1 Esta restricción no afecta a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos que estando de servicio sean policiales, de extinción de incendios, de protección civil o de asistencia sanitaria, como tampoco a todos aquellos vehículos o conjuntos de vehículos de conservación y mantenimiento tanto de la infraestructura viaria como de gestión del tráfico. Tampoco quedará restringida la circulación de vehículos destinados al auxilio en carretera solo si han de asistir un vehículo averiado o accidentado.

1.8.2 La Subdirección General de Tráfico podrá abrir al tráfico en general la C-58CC, levantando las restricciones mencionadas, cuando existan razones justificadas de fluidez del tráfico y seguridad viaria en el conjunto de la red viaria. No obstante, en estos casos, quedará restringida la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente.

1.9 Restricción complementaria.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra puede obligar a espaciar o detener temporalmente la circulación de los vehículos afectados por todas las restricciones expuestas hasta ahora en las vías públicas bajo su vigilancia, durante las horas que tengan permiso para circular, en función de las circunstancias del tráfico.

-2 Exceptuar de las restricciones a la circulación que dispone esta Resolución los siguientes supuestos para:

2.1 Celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros acontecimientos que supongan afectaciones al tráfico ordinario.

El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede autorizar una prueba deportiva o recreativa en los días o tramos sujetos a la restricción del

CVE-DOGC-B-14013017-2014

apartado 1.6 siempre que en el objetivo del acontecimiento haya una finalidad social de interés general o ésta tenga un carácter marcadamente tradicional, siempre que en ambos casos las afectaciones al tráfico ordinario sean poco importantes. Asimismo, el Servicio Catalán de Tráfico también puede autorizar las pruebas deportivas de carácter internacional que se desarrollen en el ámbito de las carreteras de Cataluña. En el caso de las pruebas ciclistas, tienen la consideración de internacionales si constan en el calendario mundial o internacional de la Unión Ciclista Internacional.

También se procederá de igual forma en el caso de filmaciones o de otros usos excepcionales de la vía como, por ejemplo, fiestas populares o caminatas.

## 2.2 Exenciones a las restricciones de circulación de carácter permanente o temporal.

El Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación y el artículo 2, apartados 3.b) y 4.n), de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede conceder, previa solicitud anticipada, exenciones a las restricciones de circulación de carácter permanente o temporal, para los vehículos o conjuntos de vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 bajo condiciones excepcionales o en los casos de reconocida urgencia, con la justificación previa de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el período de vigencia de la restricción, en el ámbito territorial de su competencia.

En estas exenciones a las restricciones de circulación se harán constar la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada (en su caso), las vías afectadas y las condiciones que correspondan ya sea para casos individuales o para determinados colectivos (fruta dulce, agricultores viveristas...).

Estas exenciones de las restricciones de circulación emitidas por el Servicio Catalán de Tráfico en ningún caso podrán contradecir, salvo en el caso de acompañamiento policial, la señalización permanente de prohibición, de aviso o de obligación existente en la vías.

Exenciones específicas a las restricciones de transporte de mercancías peligrosas.

Ninguna de estas exenciones concretas de las restricciones de circulación, por razón de calendario o del itinerario, supone poder circular con mercancías peligrosas en túneles restringidos de acuerdo con su señalización vertical de acceso.

### a) Por razón del calendario (apartado 1.4.1)

Las exenciones por este concepto se tramitarán en los mismos términos generales de este apartado.

### b) Por razón del itinerario (apartado 1.4.2)

Las exenciones por este concepto se tramitarán en los mismos términos generales de este apartado, siempre que no contradiga la señalización vertical existente en las vías, exceptuando aquella señalización complementaria de esta Resolución, razón por la cual, en su caso, llevará o se supondrá el subpanel "Excepto autorizados".

## 2.3 Obras y actividades de conservación y mantenimiento

El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que disponen el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.e) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede autorizar o dictar instrucciones que resulten procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico, para una obra o actuación de conservación y mantenimiento en los días o tramos sujetos a restricción del anexo B, siempre que en el objetivo de la obra o la actuación haya una necesidad justificada inaplazable de interés público.

## 2.4 Situaciones excepcionales o de emergencia.

La Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra puede permitir la circulación de los vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 de esta Resolución por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público. Asimismo, la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra o el Servicio de Gestión del Tráfico, mediante señalización circunstancial o variable podrá habilitar, sin necesidad de acompañamiento policial, la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no, por autopistas, autovías o vías desdobladas en caso de imperativos asociados a declaraciones de emergencias vinculadas a la activación de planes de protección civil, con independencia de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o que sean de tipo agrícola. Estos vehículos (por ejemplo, conjuntos de vehículos agrícolas de ADF), en estos casos, doblarán la señalización luminosa rotativa V-2 en su parte posterior y la situarán de manera que sea lo más visible posible.

-3 Sanciones y medidas cautelares.

En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución se denunciarán por incumplimiento de lo que establece la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, y de conformidad con esta misma norma, la Policía de la Generalidad – Mozos de Escuadra puede detener o inmovilizar el vehículo e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice la continuación, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

-4 Afectación a la Resolución INT/2010/2012.

Por esta Resolución se deja sin efecto íntegramente la Resolución INT/2010/2012, de 26 de septiembre, por la cual se establecen las restricciones a la circulación en el carril BUS VAO de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, hasta septiembre de 2013 (DOGC núm. 6229).

-5 Período de vigencia.

Esta Resolución entra en vigor a los ocho días de su publicación y es vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, su contenido queda prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la Resolución de restricciones correspondiente al año 2015, excepto de las restricciones por fechas que constan en los anexos.

Barcelona, 20 de diciembre de 2013

P. d. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, DOGC de 25.3.2011)

Joan Josep Isern Aranda

Director

Anexo A

Calendario de restricciones para la celebración de pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier tipo que supongan afectaciones al tráfico ordinario.

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo A.pdf](#)

Anexo B1

Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo B1.pdf](#)

Anexo B2

CVE-DOGC-B-14013017-2014

Calendario periódico de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo B2.pdf](#)

#### Anexo C

Itinerarios de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con carga de mercancías peligrosas en régimen ADR (paneles naranja).

#### 1. Rutas básicas obligadas generales (ver plano RIMP, de Cataluña y de El Camp de Tarragona):

- Autopista AP-2
- Autopista AP-7
- Autovía A-27 (también denominada N-241)
- Autopista C-16, desde el PK 13+500, enlace con la AP-7, en Sant Cugat del Vallès, hasta el PK 96+000 en Berga
- Autopista A-22, desde el PK 0+000, enlace con la A-2, hasta el PK 19+000 en Almacelles
- Carretera C-44, desde el PK 1+000, enlace 38 de la AP-7 en L'Hospitalet de l'Infant, hasta el PK 26+500 en Móra la Nova
- Carretera C-12, desde el PK 60+600, en Móra la Nova, hasta el PK 63+600 en Móra la Nova, enlace con la N-420
- Autovía C-17, entre el PK 62+000, en Gurb, hasta el PK 92+000, en Ripoll
- Autovía C-25, entre el PK 82+000, enlace con la A-2 en Cervera, hasta el PK 237+000, enlace con la AP-7 en Riudellots de la Selva
- Autovía A-2, entre el PK 519+000, enlace con la C-25 en Cervera, hasta el PK 443+00 en Soses
- Carretera C-26, entre el PK 1+000, enlace con la AP-7 en Borrassà, hasta el PK 8+000, enlace con la N-260 en Ordís
- Carretera N-260, entre el PK 45+500, enlace con la C-26 en Ordís, hasta el PK 62+000 en Besalú
- Autovía A-26, entre el PK 62+000 en Besalú hasta el PK 74+000 en Sant Jaume de Llierca

Como se deriva de esta RIMP, la circulación de vehículos con materias peligrosas entre la demarcación de Tarragona y Les Terres de l'Ebre y la demarcación de Lleida solo se puede efectuar por la AP-2 y la AP-7, entre el Pirineo central i la Cordillera Litoral sólo se admite por la C-16, entre el este y el oeste por la C-25 y entre el norte y el sur por la AP-7.

#### 2. Rutas concretas obligadas generales, en función del origen o destino del vehículo ADR (ver los planos adjuntos):

- Entre la AP-7 y Flix o Ascó: por la C-44 y C-12
- Entre la AP-2 y Flix o Ascó: por la C-12
- Entre la demarcación de Barcelona y la demarcación de Lleida, incluidas: por la A-2, evitando el túnel del Bruc por la N-IIz, Coll del Bruc. No obstante, el tráfico de paso con destinos u orígenes más allá de estas dos demarcaciones tendrá que ir por la AP-7 y la AP-2, y desde ésta a los polígonos del este de Lleida ("Els Frares" y "El Segre") por la LL-12 y la C-13.

3. Itinerarios restringidos del Camp de Tarragona para la circulación de vehículos en régimen ADR, salvo lo previsto para excepciones en esta Resolución, y con independencia de que tengan señalización vertical de prohibición. La circulación de vehículos en régimen ADR por estas vías solo es posible, excepcionalmente por razones de distribución o reparto, siguiendo el itinerario más idóneo de acuerdo con los criterios del punto 1.4 de esta Resolución.

- a) N-240
- b) N-340, excepto entre el enlace con la A-7 en Vila-seca y el PK 1157+400 en la rotonda de Bonavista
- c) N-340a
- d) A-7, excepto entre el enlace N-340a en Vila-seca y el enlace con la AP-7 (salida 35) en Vila-seca
- e) T-11
- f) T-315
- g) T-721
- h) T-750, excepto el acceso a la A-27
- i) N-420
- j) C-31B, excepto entre el enlace con el vial de Els Prats, en el PK 5+400 y el polígono industrial Entrevies
- k) C-14
- l) C-422 o C-326, excepto entre la A-27 y el polígono Constantí
- m) TV-7211
- n) TV-7225
- o) Avenida del Alcalde Pere Moles, que enlaza Vila-seca y Salou, donde están los accesos para los visitantes del parque recreativo "Port Aventura"
- p) TV-3148, excepto su vial paralelo "Vial de Els Prats", entre la C-31B y la A-7, en Vila-seca
- q) TV-3146
- r) Y el resto de vías, fuera de la RIMP y de las rutas concretas obligatorias mencionadas.

4. Itinerarios obligatorios concretos (ver planos adjuntos), en función del origen o destino del vehículo en régimen ADR, en El Camp de Tarragona.

#### Grupo I.

##### A. Empresas con accesos por el vial de Els Prats

A.1. Desde la autopista AP-7 hasta las empresas de este apartado: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > acceso a la calzada principal A-7 sentido Barcelona > vial de Els Prats.

A.1bis. Desde las empresas anteriores hasta la autopista AP-7: vial de Els Prats sentido A-7 > A-7 sentido Valencia > AP-7 > entrada 35.

A.2. Desde las empresas de este apartado hacia la zona de la refinería de La Pobla de Mafumet: vial de Els Prats > A-7 > AP-7 entrada 35 > AP-7 salida 33 > A-27 > T-750.

A.2bis. Desde la zona de la refinería hasta las empresas anteriores: el itinerario A.2 en sentido contrario.

A.3. Desde las empresas de este apartado hasta el puerto marítimo: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7 entrada 35 > AP-7 salida 33 > A-27 > puerto.

A.3bis. Desde el puerto marítimo hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior A.3 en sentido contrario.

CVE-DOGC-B-14013017-2014

A.4. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos por la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): vial de Els Prats > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.4bis. Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior A.4 en sentido contrario.

A.5. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: vial de Els Prats sentido C-31B > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

A.5bis. Desde las empresas con accesos por la C-31B hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior A.5 en sentido contrario.

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF se realizarán exclusivamente por la carretera TV-3145.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo de Vila-seca a Bonavista:

B.1. Desde la autopista AP-7 hasta las empresas de este apartado: salida 35 > dirección Port Aventura > acceso a la A-7 > N-340.

B.1bis. Desde las empresas de este apartado hacia la autopista AP-7: el itinerario anterior B.1 en sentido contrario.

B.2. Desde las empresas de este apartado hasta la zona de la refinería: N-340 > N-340 sentido Vila-seca > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7 > salida 33 > A-27 > T-750.

B.2bis. Desde la zona de la refinería hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior B.2 en sentido contrario.

B.3. Desde las empresas de este apartado hacia el puerto marítimo: N-340 > A-7 sentido Valencia > AP-7 entrada 35 > AP-7 salida 33 > A-27 > puerto.

B.3bis. Desde el puerto marítimo hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior B.3 en sentido contrario.

B.4. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats.

B.4bis. Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior B.4 en sentido contrario.

B.5. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

B.5bis. Desde las empresas con accesos por la C-31B hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior B.5 en sentido contrario.

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF se realizarán exclusivamente por la carretera TV-3145.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31B:

C.1. Desde la autopista AP-7 hasta las empresas de este apartado: salida 35 sentido Port Aventura > calzada lateral A-7 > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C.1bis. Desde las empresas de este apartado hacia la autopista AP-7: el itinerario anterior C.1 en sentido contrario.

C.2. Desde las empresas de este apartado hacia la zona de la refinería: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7 > salida 33 > A-27 > T-750.

C.2bis. Desde la zona de la refinería hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.2 en sentido contrario.

C.3. Desde las empresas de este apartado hasta el puerto marítimo: C-31B > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7 entrada 35 > AP-7 salida 33 > A-27 > puerto.

C.3bis. Desde el puerto marítimo hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.3 en sentido contrario.

C.4. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: C-31B >

CVE-DOGC-B-14013017-2014

vial de Els Prats.

C.4bis. Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.4 en sentido contrario.

C.5. Desde las empresas de este apartado hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > N-340.

C.5bis. Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.5 en sentido contrario.

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF se realizarán exclusivamente por la carretera TV-3145.

## Grupo II.

Itinerarios con origen o destino en el polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal RENFE de Contenedores ("TECO").

II.1. Desde el puerto marítimo hacia el polígono: A-27 salida 6 > T-721 > C-422 > polígono.

II.1bis. Desde el polígono hasta el puerto marítimo: el itinerario anterior II.1 en sentido contrario.

II.2. Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el polígono: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > acceso 35 de la autopista AP-7 > salida 33 AP-7 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.2bis. Desde el polígono hacia las empresas con accesos por el vial de Els Prats: el itinerario anterior II.2 en sentido contrario.

II.3. Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta el polígono: N-340 > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7 > salida 33 AP-7 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.3bis. Desde el polígono hacia las empresas de este apartado: el itinerario anterior II.3 en sentido contrario.

II.4. Desde las empresas con accesos por la C-31B hacia el polígono: vial de Els Prats > A-7 > por entrada 35 de la autopista AP-7 > salida 33 AP-7 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.4bis. Desde el polígono hasta las empresas de este grupo: el itinerario anterior II.4 en sentido contrario.

II.5. Desde la autopista AP-7 hasta el polígono: salida 33 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.5bis. Desde el polígono hasta la autopista AP-7: el itinerario anterior II.5 en sentido contrario.

II.6. Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.6bis. Desde el polígono hacia la zona de la refinería: el itinerario anterior II.6 en sentido contrario.

## Grupo III.

Accesos a Lavaflix (lavado de cisternas ADR) en el polígono industrial Riu Clar.

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta en Lavaflix o al revés. En ningún caso se permite hacer uso de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7.

III.1. Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta Lavaflix: vial de Els Prats sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > AP-7 entrada 35 > salida 33 > Lavaflix.

III.1bis. Desde Lavaflix hasta estas empresas: el itinerario anterior III.1 en sentido contrario.

III.2. Desde las empresas con accesos por la carretera N-340 hasta Lavaflix: N-340 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > entrada 35 de autopista AP-7 > salida 33 > Lavaflix.

III.2bis. Desde Lavaflix hasta estas empresas: el itinerario anterior III.2 en sentido contrario.

III.3. Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B hasta Lavaflix: C-31B sentido Salou > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7 entrada 35 > salida 33 > Lavaflix.

CVE-DOGC-B-14013017-2014

III.3bis Desde Lavaflix hasta estas empresas: el itinerario anterior III.3 en sentido contrario.

III.4. Desde el polígono Constantí hasta Lavaflix: C-422 > T-721 > A-27 > Lavaflix.

III.4bis. Desde Lavaflix hasta el polígono Constantí: el itinerario anterior III.4 en sentido contrario.

III.5. Desde la zona de la refinería hasta Lavaflix: T-750 > A-27 > Lavaflix.

III.5bis. Desde Lavaflix hasta la zona de la refinería: el itinerario anterior III.5 en sentido contrario.

#### Grupo IV

Otros itinerarios.

A- Del puerto marítimo a la zona de la refinería y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

B- De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7 y en sentido contrario: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241) hasta el acceso 33 de la autopista AP-7.

C- Transportes con destino Valls - Montblanc. Los transportes con origen/destino en los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/origen únicamente en instalaciones situadas en la localidad de Valls, casco urbano, polígono industrial y alrededores, podrán circular por la carretera N-240. A este efecto, los transportistas interesados dispondrán de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, si procede, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

D- Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus - Montblanc). Los transportes con origen o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc, podrán circular por esta carretera, accediendo bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, bien desde cualquier otro origen en las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. A este efecto, los transportistas interesados dispondrán de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, si procede, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

E- Transportes con origen en CLH. Los accesos a CLH se efectuarán por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

F- Transportes que circulen por la carretera TV-7223. Los transportes con origen/destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, circularán siempre por las carreteras C-14 y TV-7223. A este efecto, los transportistas interesados en circular por la C-14 deberán disponer de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, si procede, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

G- Transportes a industrias situadas en Flix. Los orígenes o destinos en Flix de vehículos con régimen ADR podrán circular por la autovía A-7, entre L'Hospitalet de l'Infant y Salou (enlace 35 de la AP-7). A este efecto, los transportistas interesados en circular por la A-7 dispondrán de una exención a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras expresamente mencionadas, a pesar de la señalización vertical existente, si procede, manteniéndose vigentes todo el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa.

I- En algunos itinerarios es necesario efectuar cambios de sentido. En el caso de los accesos a las empresas situadas en la carretera C-31B, estos cambios de sentido se efectuarán únicamente en la rotonda con el vial de Els Prats y en la rotonda de enlace con el Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral). En el caso de las empresas situadas en la carretera N-340, los cambios de sentido se efectuarán en la rotonda de enlace con la autovía A-7 y en la rotonda de enlace con el acceso a la barriada de Bonavista.

5. Planos de rutas básicas obligadas generales de Catalunya (RIMP, red de itinerarios de mercancías peligrosas), de rutas concretas obligadas generales de Cataluña y de rutas concretas obligadas de El Camp de

Tarragona:

(Véanse las imágenes al final del documento)

[anexo mapa.pdf](#)

[anexo mapa T2.pdf](#)

#### Anexo D

Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas, por razón del calendario.

–1 Están exentos de restricción, por razón de calendario, con carácter permanente los vehículos que transporten las mercancías siguientes:

Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellado o a granel, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: materias destinadas a proveer estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con el objetivo de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, y gasoil de calefacción para uso doméstico.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para este destino.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

–2 Están exentos de la restricción, por razón del calendario, mediante el procedimiento que establece el apartado 2.2, los vehículos que transporten la materia siguiente:

Mercancía: productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: productos con origen o destino a centros sanitarios no previstos en el apartado 1.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: transportes de mercancías peligrosas que vengán o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las fechas objeto de restricción.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: las que establece la autorización.

Mercancía: otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, sea necesario transportar.

Condiciones del transporte: las que establece la autorización.

#### Anexo E

Restricciones a la circulación derivadas de las restricciones a la circulación del Estado francés.

---

CVE-DOGC-B-14013017-2014

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo E.pdf](#)

(14.013.017)

CVE-DOGC-B-14013017-2014

<b>Anexo A.1. Calendario de restricción de pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que suponga afectaciones en la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2014</b>			
Motivo	Fecha	Horario	Vías afectadas
Semana Santa	Jueves, 17 de abril	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Viernes, 18 de abril	Desde las 8.00 hasta las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingo, 20 de abril	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Lunes, 21 de abril	Desde las 8.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
San Juan	Viernes, 20 de junio	Desde las 14.00 del viernes hasta las 24.00 horas del martes	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábado, 21 de junio	Desde las 8.00 hasta las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Lunes, 23 de junio	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Martes, 24 de junio	Desde las 8.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
Verano	Viernes de junio, julio, agosto y septiembre	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Sábados de junio, julio, agosto y septiembre	Desde las 8.00 hasta las 14.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.
	Domingos de junio, julio, agosto y septiembre	Desde las 15.00 hasta las 22.00 horas	Las vías del cuadro A.2. Las autopistas, autovías y vías desdobladas están restringidas de forma permanente todos los días del año en los términos establecidos.

<b>Anexo A.2. Vías con restricción para pruebas y actividades deportivas y recreativas o de cualquier otro tipo que supongan afectaciones en la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña para el año 2014, de acuerdo con el calendario establecido</b>					
Demarcación	Vías	PK Inicio	Localización	PK Final	Localización
Barcelona	N-II	630,000	Montgat	686,000	Límite Girona
	N-340	1,203,000	Límite Tarragona	1,254,000	L'Hospitalet de Llobregat
	C-31	146,000	Límite Tarragona	199,000	Barcelona
	C-251	0,000	Granollers	14,000	Llinars del Vallès
	C-35	50,000	Llinars del Vallès	62,000	Límite Girona
	B-682	0,000	Enlace N-II	3,000	Límite Girona
Tarragona	N-340	1,058,000	Límite Castellón	1,203,000	Límite Barcelona
	C-14	23,000	Alcover	34,000	Enlace N-240
	C-37	12,000	Valls (Enlace N-240)	20,000	Enlace AP-2
	N-260	37,000	Figueras	0,000	Portbou
Girona	C-63	0,000	Lloret	13,000	Vidreres
	C-65	0,000	Santa Cristina d'Aro	35,000	AP-7 Girona Sur
	C-66	0,000	Enlace C-31	32,000	Girona
	C-250	26,000	Santa Cristina d'Aro	33,000	Sant Feliu de Guixols
	C-253	39,000	Sant Feliu de Guixols	50,000	Palamós
	C-255	0,000	Girona	3,000	Enlace N-II
	C-260	27,900	N-II (Figueras)	46,300	Roses
	GI-623	0,000	N-II (Orriols)	21,300	L'Escala
	GI-633	0,000	N-II (Medinyà)	10,500	Colomers GI-634
	GI-634	6,300	GI-633 Colomers	0,000	C-31 Verges
	GI-641	0,000	C-31 Torroella Montgrí	6,200	L'Estarit
	GI-681	0,000	Llagostera	16,000	Tossa de Mar
	GI-682	3,000	Límite Barcelona	45,000	Sant Feliu de Guixols
	Lleida	C-13	8,000	Lleida	29,000
C-26		32,000	Enlace C-13	49,000	Enlace C-14
C-14		102,000	Enlace C-26	178,000	Enlace N-260
N-260		234,000	Adrall	184,000	Límite Girona
N-145		0,000	La Seu d'Urgell	10,000	Andorra
N-230		0,000	Lleida	187,000	Francia
N-240		49,000	Límite Tarragona	100,000	Enlace A-2, Lleida

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.										
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Jueves 17 de abril	19:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Vielha
					C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Viernes 18 de abril	10:00	14:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
		Girona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona		
			C-253	39	Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreeres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
		Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos		
			N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos		
			N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos		
			C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos		
C-28	23		Vielha	34	Salardú	Ambos				
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Sábado 19 de abril	08:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Semana Santa	Domingo 20 de abril	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
		Girona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos		
			C-253	39	Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos		
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreeres	Ambos		
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos		
			GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos		
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona		
		Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos		
			N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos		
			N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos		
C-14	116		Ponts	178	Adrall	Ambos				
C-28	23		Vielha	34	Salardú	Ambos				

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.												
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO		
Semana Santa	Lunes 21 de abril	10.00	22.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos		
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona		
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos		
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos		
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona		
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia		
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia		
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona		
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos		
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos		
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Ambos				
		Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos				
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos				
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos				
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos				
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				
		16.00	22.00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Limite Andorra	Ambos		
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos		
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos		
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos		
C-28	23				Vielha	34	Salardú	Ambos				
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO		
Fiesta del Trabajo	Domingo 4 de mayo	16.00	22.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos		
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona		
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos		
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos		
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona		
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia		
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia		
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona		
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos		
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos		
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Ambos				
		Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos				
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos				
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos				
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos				
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				
		MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
		San Juan	Sábado 21 de junio	10.00	14.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
C-32	0						Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona		
N-340	1.092						Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona		
N-340	1.238						Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia		
N-340	1.171						Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia		
A-7	1.121,6						Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona		
Barcelona	AP-2					11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona		
	B-23					0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona		
	C-32			85	Montgat	131	Palafolls	Girona				
Girona	C-253			39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos				
	C-35			73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos				
	C-63			0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos				
	GI-681			0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos				
GI-682	3			Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos					

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.										
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
San Juan	Lunes 23 de junio	18:00	00:00	Barcelona	AP-2	11	Molins de Rei	15	El Papiol	Lleida
					B-20	17	Nus de la Trinitat	24	Montgat	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11	Molins de Rei	Lleida
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					C-33	76	Barcelona	90	Montmeló (Enlace AP-7)	Montmeló
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
San Juan	Martes 24 de junio	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
C-32	85	Montgat	131		Palafolls	Ambos				
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Verano	Sábado 5 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Girona		
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7	Terrassa		
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona		
		C-33	0		Barcelona	18	Enlace AP-7	Montmeló		
		C-16	0		Barcelona	13	Enlace AP-7	Sant Cugat del Valles		
		C-253	39		Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos		
		Girona	C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos		
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos		
GI-681	0		Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos				
GI-682	3		Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos				
MOTIVO	FECHA		HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN
Verano	Domingo 6 de julio	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona	
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
C-32	85	Montgat	131		Palafolls	Ambos				
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				

CVE-DOGC-B-14013017-2014

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.														
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO				
Verano	Sábado 12 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida				
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos				
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona				
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona				
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia				
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia				
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona				
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona				
		B-23	0		Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona						
		C-32	85		Montgat	131	Palafolls	Girona						
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7	Terrassa						
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona						
		C-33	0		Barcelona	18	Enlace AP-7	Montmeló						
		C-16	0		Barcelona	13	Enlace AP-7	Sant Cugat del Vallès						
		C-253	39		Sant Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos						
		Girona	C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos						
C-63	0		Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos								
GI-681	0		Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos								
GI-682	3		Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos								
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO				
Verano	Domingo 13 de julio	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos				
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona				
					C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos				
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos				
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona				
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia				
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia				
				A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona					
		Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos						
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos						
			C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos						
			Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona					
				MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
				Verano	Sábado 19 de julio	10:00	14:00	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
								Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
			C-32						0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona	
N-340	1.092	Camarles	1.238						Cervelló	Barcelona				
N-340	1.238	Cervelló	1.176						Torredembarra	Valencia				
N-340	1.171	Altafulla	1.121,6						Vandellòs	Valencia				
A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171						Altafulla	Barcelona				
Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei					15	El Papiol	Tarragona				
	B-23	0	Barcelona			11,1	Molins de Rei	Tarragona						
	C-32	85	Montgat			131	Palafolls	Girona						
	C-58	0	Barcelona			8	Enlace AP-7	Terrassa						
	B-24	3	Cervelló			10	Pallejà	Tarragona						
	C-33	0	Barcelona			18	Enlace AP-7	Montmeló						
	C-16	0	Barcelona			13	Enlace AP-7	Sant Cugat del Vallès						
	C-253	39	Sant Feliu de Guixols			50	Palamós	Ambos						
Girona	C-35	73,4	Enlace GI-512			83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos						
	C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos								
	GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos								
	GI-682	3	Limite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos								

CVE-DOGC-B-14013017-2014

Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.												
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO		
Verano	Domingo 20 de julio	16.00	22.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos		
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona		
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos		
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos		
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona		
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia		
		N-340	1.171		Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia				
		A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona					
		Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos				
			B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos				
			C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos				
		Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				
Verano	Sábado 26 de julio	10.00	14.00	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida		
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos		
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona		
					N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona		
					N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia		
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia		
					A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona		
				Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona		
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona		
					C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona		
		C-58	0		Barcelona	8	Enlace AP-7	Terrassa				
		B-24	3		Cervelló	10	Pallejà	Tarragona				
		Girona	C-33	0	Barcelona	18	Enlace AP-7	Montmeló				
			C-16	0	Barcelona	13	Enlace AP-7	Sant Cugat del Vallès				
			C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos				
			C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos				
			C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos				
			GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos				
		GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos					
		Verano	Domingo 27 de julio	16.00	22.00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
Barcelona y Tarragona	C-31					135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos		
	C-32					0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos		
	N-340					1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona		
	N-340					1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia		
	N-340			1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia				
A-7	1.121,6			Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona					
Barcelona	AP-2			11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos				
	B-23			0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos				
	C-32			85	Montgat	131	Palafolls	Ambos				
Tarragona	AP-2			228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona				

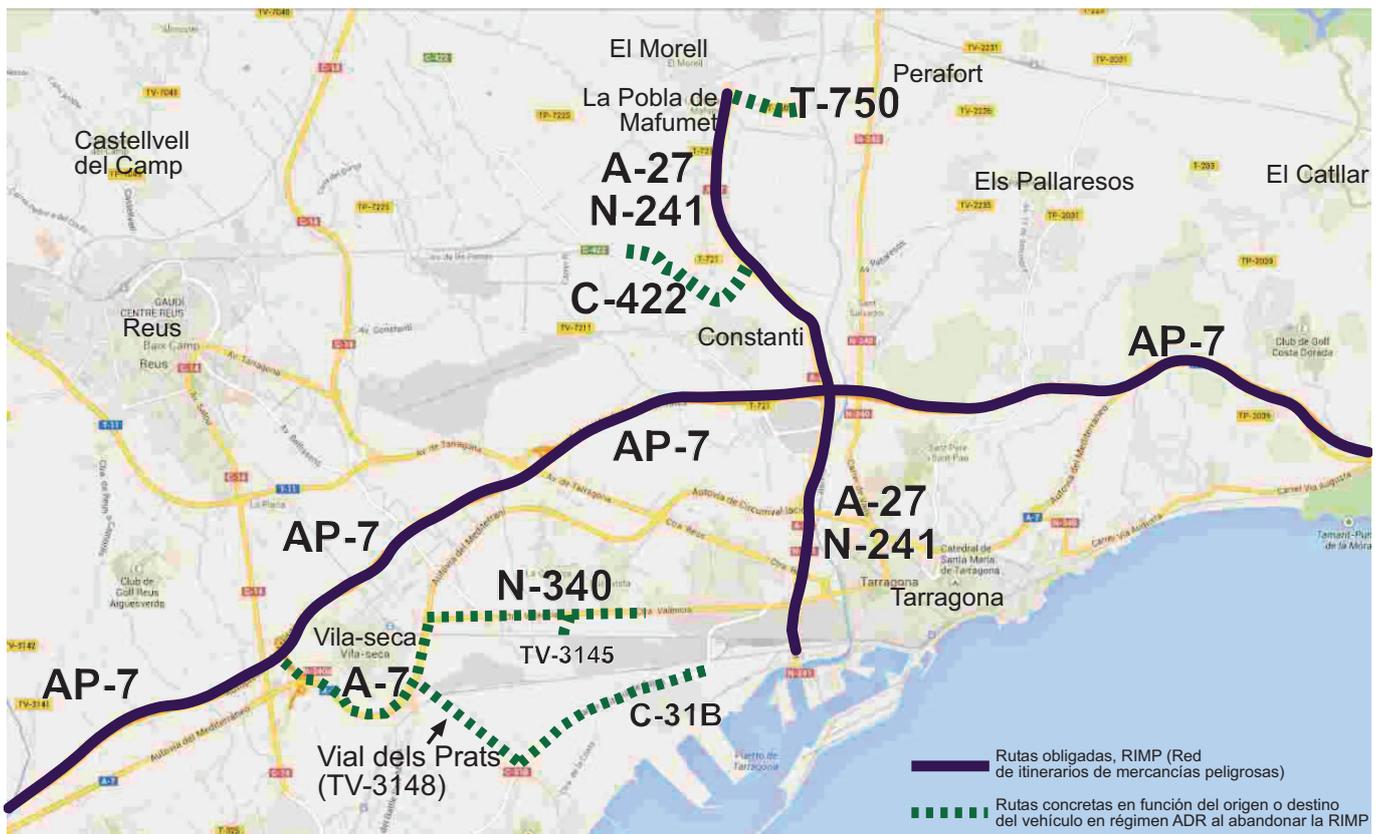
<b>Anexo B1. Calendario concreto de días, horas y vías de restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos.</b>										
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Diada Nacional	Domingo 14 de septiembre	16:00	22:00	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	84,5	Maçanet de la Selva	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
				Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
				Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
					C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
					N-340	1.092	Camarles	1.212	Vilafranca del Penedès	Barcelona
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.176	Torredembarra	Valencia
					N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
				Barcelona	A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
					AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
					B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
				Tarragona	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
					AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona
MOTIVO	FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN		DEMARCACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Constitución	Sábado 6 de diciembre	08:00	12:00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adràll	Ambos
		08:00	22:00	Lleida	N-260	193	Beliver de Cerdanya	234	Adràll	Ambos
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
				C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos	

CVE-DOGC-B-14013017-2014

Anexo B2. Calendario periódico de días, horas y vías de restricciones en la circulación de determinados grupos de vehículos										
DESCRIPCIÓN		HORARIOS DE RESTRICCIÓN		ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Todo el año	Todos los sábados del año	10:00	14:00	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
	Todos los domingos y festivos	16:00	22:00	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
					N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.238	Cervelló	Ambos
					N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
Verano	Todos los sábados Desde el 14/06 hasta el 13/09	10:00	14:00	Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida	Tarragona
	Todos los domingos y festivos Desde el 15/06 hasta el 14/09	10:00	22:00	Girona	C-253	39	Sant Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos
					C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
					C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
					GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
					GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
	Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida	Ambos			
Invierno	Viernes de invierno Desde el 3/01 hasta el 11/04 y desde el 5/12 hasta el 19/12	19:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Vielha
					C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos
	Sábados de invierno Desde el 4/01 hasta el 12/04 y desde el 13/12 hasta el 27/12	8:00	12:00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
					C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos
	Domingos y festivos de invierno Desde el 1/01 hasta el 13/04 y desde el 7/12 hasta el 28/12	16:00	20:00	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
					C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
					N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
		16:00	22:00	Lleida	N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera francesa	Ambos
					C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos

CVE-DOGC-B-14013017-2014





CVE-DOGC-B-14013017-2014

Anexo E		Restricción de la circulación para el año 2014 derivada de las restricciones en Francia											
DESCRIPCIÓN	DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Sábados (Excepto los que tienen horario especial)			De	22	a	24	Girona	AP-7	7	Agullana	0	Frontera francesa	Francia
Domingos			De	0	a	22							
Sábados horario especial	S	19/07/2014	De	7	a	19							
	S	26/07/2014	De	7	a	19							
	S	02/08/2014	De	7	a	19							
	S	09/08/2014	De	7	a	19							
	S	16/08/2014	De	7	a	19							
1 de enero	Mi	01/01/2014	De	0	a	22							
Vispera Lunes de Pascua	D	20/04/2014	De	0	a	24							
Lunes de Pascua	L	21/04/2014	De	0	a	22							
Vispera del 1 de mayo	Mi	30/04/2014	De	22	a	24							
1 de mayo	J	01/05/2014	De	0	a	22							
Vispera del 8 de mayo	Mi	07/05/2014	De	22	a	24							
8 de mayo	J	08/05/2014	De	0	a	24							
La Ascensión	V	09/05/2014	De	0	a	22							
Vispera Lunes de Pentecostés	D	08/06/2014	De	0	a	24							
Lunes de Pentecostés	L	09/06/2014	De	0	a	22							
Vispera de la Fiesta nacional	D	13/07/2014	De	22	a	24							
Fiesta nacional	L	14/07/2014	De	0	a	22							
Vispera de la Asunción	J	14/08/2014	De	22	a	24							
La Asunción	V	15/08/2014	De	0	a	22							
Vispera de Todos los Santos	V	31/10/2014	De	22	a	24							
Todos los Santos	S	01/11/2014	De	0	a	22							
Vispera del Armisticio	L	10/11/2014	De	0	a	22							
El Armisticio	M	11/11/2014	De	0	a	22							
Vispera de Navidad	Mi	24/12/2014	De	22	a	24							
Navidad	J	25/12/2014	De	0	a	22							
Vispera del 1 de enero	Mi	31/12/2014	De	22	a	24							

\*Por las vías francesas, entre otros, no están restringidos a la circulación los vehículos que transporten animales vivos y productos o mercancías perecederas. Se entiende por productos o mercancías perecederas, según la normativa francesa:

a) productos alimentarios alterables o no estables a temperatura ambiente, productos alimentarios que para su conservación se han de mantener refrigerados, cualquier producto alimentario congelado o refrigerado y en particular cualquier producto que tenga que ser transportado en régimen ATP.

b) los productos perecederos particulares siguientes: frutas y verduras frescas, entre las cuales patatas, cebollas y ajos, flores cortadas, plantas y flores en tiesto, miel; cadáveres de animales.\*

# **RESTRICÇÕES RODOVIÁRIAS PAÍS BASCO**

**ESPAÑA 2014**

---

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

## 5574

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Directora de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2014 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

El artículo 16 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) compete a la directora de Tráfico adoptar las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.1.g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y el artículo 16.3.e) del Decreto 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico para determinados vehículos o conjunto de vehículos en aquellas fechas en que se pueda afectar a la seguridad y fluidez de la circulación. La elección de dichas fechas se ha realizado atendiendo a diversos factores como son el calendario de festividades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tratarse de fines de semana, periodos coincidentes con el inicio o fin de las vacaciones estacionales, puentes festivos u otros acontecimientos.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO:

Primero.– Restricciones a la circulación.

Durante el año 2014, se establecen en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

1.– Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, los responsables Territoriales de Tráfico no autorizarán ni informarán favorablemente prueba deportiva alguna, así como cualquier otro evento de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de calzada o arcones, en las vías públicas interurbanas, durante los días y las horas que se indican en el anexo I de esta resolución.

Como excepción, se podrán autorizar aquellas de carácter internacional, y las organizadas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) u organismo supranacional similar; así mismo, se podrán autorizar aquellas en las que concurren las dos siguientes circunstancias: que no afecten a vías

de mayor intensidad de vehículos debido a operaciones salida/retorno, y que haya disponibilidad de agentes para asistir a la prueba.

## 2.– Vehículos que transportan mercancías peligrosas.

2.1.– Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas de la CAPV, en todos los sentidos de circulación, los días y horas que se citan a continuación, a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

– los domingos y los días festivos en todo el territorio de la CAPV desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y

– el 31 de julio desde las 08:00 hasta las 24:00 horas.

A los vehículos de más de 7.500 Kg de MMA que transporten mercancías peligrosas, además de las restricciones establecidas en el presente apartado, se les aplicarán las contenidas en la restricción tercera de esta resolución, sobre vehículos de más de 7.500 Kg de MMA que transporten mercancías en general.

2.2.– Están exentos de las prohibiciones establecidas en el punto anterior, los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta resolución en las condiciones que en el mismo se determinan.

Las prohibiciones establecidas en el punto anterior tampoco serán de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

2.3.– Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

A) Desplazamientos para distribución y reparto: en los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.

Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

B) Otro tipo de desplazamientos: si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP –Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas– que figura en el anexo V de esta resolución, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible. Por esta misma razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima al punto de destino de la mercancía.

En las partes del recorrido que queden fuera de la RIMP se utilizará el itinerario más idóneo en relación con la seguridad vial y con la fluidez del tráfico, y deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá autorización especial que será emitida conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de esta resolución.

Se permitirá abandonar la RIMP para los desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR. En estos supuestos el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

2.4.– Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

3.– Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 Kg de MMA.

3.1.– Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg de MMA por las vías públicas de la CAPV durante los días y horas que se indican en el anexo II.

3.2.– La anterior prohibición no se aplicará a la circulación de vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el anexo IV de esta resolución.

4.– Vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan precisan autorización complementaria de circulación y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.

4.1.– Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga que transportan requieran para circular una autorización especial por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre):

– sábados, desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y domingos desde las 00:00 hasta las 24:00 horas,

– días festivos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, y vísperas de esos festivos desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y

– el día 31 de julio desde 08:00 hasta las 24:00 horas.

4.2.– A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, con o sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

4.3.– Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo IV.

#### 5.– Restricciones complementarias.

5.1.– En casos imprevistos o por circunstancias excepcionales, cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, serán los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico los que, durante el tiempo necesario, determinen las restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas.

5.2.– Cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos los camiones con MMA superior a 3.500 Kg, los autobuses, los autobuses articulados y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho de la vía, y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos que circulen a menor velocidad en casos de nieve o hielo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 39 mencionados en el párrafo anterior.

#### Segundo.– Exenciones.

Se podrán conceder autorizaciones especiales de carácter temporal, o para un solo viaje, para circular por las vías y periodos restringidos en esta resolución cuando se considere necesaria la realización de servicios indispensables debidamente justificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

En estas autorizaciones especiales constarán la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte.

#### Tercero.– Autorizaciones especiales.

Corresponde a los responsables Territoriales de Tráfico el ejercicio de las facultades relativas al otorgamiento de las autorizaciones especiales previstas en las disposiciones primera y segunda por delegación de la directora de Tráfico.

#### Cuarto.– Sanciones y medidas cautelares.

El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en la presente Resolución, se sancionarán, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico podrán establecer la medida complementaria de parada obligatoria del vehículo cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y, si fuera necesario, procederán a su retirada y depósito hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Quinto.– Levantamiento de restricciones a la circulación.

La Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco podrá permitir la circulación a los vehículos incluidos en el punto primero restricción tercera durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en esta resolución. Esa medida se dictará con carácter excepcional en función de las

condiciones en que se esté desarrollando la circulación y, en consecuencia, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá vigencia durante todo el año 2014. No obstante, se prorrogará hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico para el año 2015, con excepción de las restricciones por fechas concretas de los anexos I y II.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2013.

La Directora de Tráfico,  
GARBIÑE SÁEZ MOLINUEVO.

## ANEXO I

## PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS

Los días en que tengan lugar procesos electorales, referendos, plebiscitos o cualquier otro tipo de consultas populares, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, y los siguientes días:

5 de enero: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

6 de enero: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

16 de abril: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

17 de abril: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

21 de abril: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

30 de abril: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

1 de mayo: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

4 de mayo: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

30 de junio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

1 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

24 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas (en Bizkaia).

25 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

25 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

26 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

27 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

27 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

30 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas (en Bizkaia).

31 de julio: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

1 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

2 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

3 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

14 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

15 de agosto: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

22 de agosto: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

22 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

23 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

24 de agosto: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

24 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

29 de agosto: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas (en Álava y Gipuzkoa).

29 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

30 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

31 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

5 de diciembre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

6 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

8 de diciembre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

24 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

25 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

31 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

1 de enero de 2015: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

## ANEXO II

## MERCANCÍAS GENERAL Y MERCANCÍAS PELIGROSAS

La circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías públicas de la CAPV se realizará con adecuación a las siguientes restricciones.

**1.º Periodo estival.**

Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA entre el 31 de mayo al 14 de septiembre:

a) Los sábados, domingos y festivos desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas por las siguientes vías:

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico	115,08 Enlace VSM	139,21 Cantabria	Cantabria
N-I / A-1	Madrid-Irun	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
N-I / A-1	Madrid-Irun	329 Treviño	321 Burgos	Burgos

b) Los domingos y festivos desde las 16:00 horas hasta las 22:00 horas de por las siguientes vías:

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	115,08 Enlace VSM	Bilbao
N-I / A-1	Madrid-Irun	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-I / A-1	Madrid-Irun	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz

**2.º Fechas específicas.**

Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías que se citan a continuación en las fechas y horarios que se indican:

1.- Los días 27 de junio, y 5 de diciembre desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, y

Los días 28 de junio, y 6 de diciembre desde las 11:00 hasta 14:00 horas

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico	115,08 Enlace VSM	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria

martes 24 de diciembre de 2013

**2.- Los días 6 de enero y 8 de diciembre desde las 16:00 hasta 22:00 horas**

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico	139,21 Cantabria	115,08 Enlace VSM	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao

**3.- Los días 16 y 30 de abril y 24 de julio desde las 17:00 hasta 22:00 horas y**

Los días 17 de abril, 1 de mayo y 25 de julio desde las 10:00 hasta 15:00 horas.

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico	115,08 Enlace VSM	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
N-I / A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
N-I / A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	11,22 Bizkaia	43,13 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	4,9 Araba	Vitoria-Gasteiz

**4.- El día 30 de julio desde las 17:00 hasta 22:00 horas.**

El día 31 de julio desde las 10:00 hasta 15:00 horas.

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico	115,08 Enlace VSM	139,21 Cantabria	Cantabria
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	107	136,140 Cantabria	Cantabria
N-I / A-1	Madrid-Irún	352 Enlace N-622	336 Treviño	Burgos
N-I / A-1	Madrid-Irún	329 Treviño	321 Burgos	Burgos
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	11,22 Bizkaia	43,13 Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	23,08 Araba	10 Araba	Vitoria-Gasteiz
N-622	Autovía Altube/Vitoria-Gasteiz	7,6	4,5	Vitoria-Gasteiz

martes 24 de diciembre de 2013

5.- Los días 21 de abril, 4 de mayo, 15, 30 y 31 de agosto desde las 16:00 hasta 22:00 horas.

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico	139,21 Cantabria	115,08 Enlace VSM	Bilbao
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander	136,140 Cantabria	107	Bilbao
N-I / A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-I / A-1	Madrid-Irún	321 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	43,13 Bizkaia	11,22 Bizkaia	Bilbao
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar	4,9 Araba	23,08 Araba	Bilbao

6.- Los días 20 y 21 de abril, 1, 8 y 29 de mayo, 8 y 9 de junio, 14 de julio, 15 de agosto, 1 y 11 de noviembre, y 25 de diciembre y 1 de enero de 2015 desde las 22:00 horas de la víspera hasta las 22:00 horas

Esta restricción sólo afecta al transporte transfronterizo.

Vía	Denominación	Pk inicio	Pk final	Sentido
AP-8	Autopista Cantábrico	104 Erletxe	0 Frontera Francia	Behobia
GI-20	Variante de Donostia-San Sebastián	15,572 enlace AP-8 Aritzeta	0 enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa	139,7 Navarra	156,560 Enlace N-I	Andoain
N-I / A-1	Madrid-Irún	321,4 Burgos	329 Treviño	Vitoria-Gasteiz
N-I / A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-I	Madrid-Irún	405,450 Navarra (Etxegarate)	454,470 enlace AP-8/AP-1 Lasarte-Oria	Francia
GI-636	Errenteria-Irún (antigua N-I)	0 enlace GI-20 Pasaia	17,235 Behobia	Francia
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA)	0 enlace N-I	2,523 enlace GI-20	San Sebastián
N-121A	Behobia/Navarra	68,460 Navarra	75,020 Behobia	Francia

## ANEXO III

## MERCANCÍAS PELIGROSAS

## 1.– De modo permanente sin necesidad de solicitar exención.

Mercancías	Condiciones de transporte
– Gases licuados de uso doméstico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	– Las previstas en el ADR.
– Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.	– Las previstas en el ADR.
– Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.	– Las previstas en el ADR.
– Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.	– Las previstas en el ADR.
– Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.	– Las previstas en el ADR.
– Gasóleos de calefacción para uso doméstico.	– Las previstas en el ADR.
– Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos cuando se acredite que se transportan a esos destinos.	– Las previstas en el ADR.

## 2.– Solicitando y justificando la exención.

Mercancías	Condiciones del transporte
– Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.	– Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
– Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el apartado 1º.	– Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
– Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.	– Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
– Material de pirotecnia.	– Las que sean impuestas en la autorización.
– Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable sean transportadas.	– Las que sean impuestas en la autorización.

## ANEXO IV

## MERCANCÍAS EN GENERAL

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Mercancías perecederas
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Vehículos grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y el regreso en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.
- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.

## ANEXO V

## RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)

## Transporte de mercancías peligrosas en general

Vía	Recorrido
AP-8	PK 0 (Behobia) / PK 110 (enlace BI-625)
A-8	PK 114 (enlace AP-68) / PK 115 (Miraflores)
AP-8 (VSM)	PK 115 (enlace A-8 Miraflores) / PK 129 (Ugaldebieta)
A-8	PK 122 (enlace N-637 Rontegi) / PK 139 (Cantabria)
N-637	PK 8 (enlace A-8 Barakaldo) / PK 28,8 (enlace AP-8 Erletxes)
AP-68	PK 0 (enlace A-8) / PK 77,7 (La Rioja)
BI-625	PK 382,6 (enlace AP-68) / PK 386,6 (enlace AP-8)
N-622	PK 4 (Vitoria-Gasteiz) / PK 23 (enlace AP-68 Altube)
AP-1	PK 77 (Burgos) / PK 83 (enlace N-1 Armiñón)
N-I / A-1	PK 321 (Burgos) / PK 329 (Límite Treviño, Armiñón)
N-I / A-1	PK 336 (Límite Treviño, Iruña de Oca)/PK 391 (Navarra)
N-I / A-1	PK 405,5 (Navarra, Etxegarate) / PK 454 (enlace AP-8)
A-15	PK 139,8 (Navarra, Berastegi/ PK 155,5 (enlace N-I Andoain)

**RED DE ITINERARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA**

